



Corte Suprema de Justicia de la Nación  
Administración General

RESOLUCIÓN  
N° 920 /2.001

Expediente n° 753/99

Buenos Aires, 7 de Junio de 2.001

Vistas las presentes actuaciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante convenio de fecha 17 de mayo de 2.001 celebrado con el Ministerio del Interior y aprobado mediante Resolución n° 866/2001, el Poder Ejecutivo Nacional se comprometió a transferir a esta Corte Suprema la suma de pesos siete millones quinientos mil para ser destinado al pago de horas extras del personal de planta permanente del fuero electoral y la contratación de agentes para ser distribuidos entre los distintos distritos electorales.

Que, por lo tanto, corresponde dictar las medidas tendientes a reglamentar la inversión de tales fondos.

**Por ello, SE RESUELVE:**

1°) Autorizar a la Cámara Nacional Electoral a proceder a la habilitación de horas extraordinarias en las Secretarías Electorales dependientes de los Juzgados Federales de todo el país y en su propia sede para los agentes afectados a tareas pre y post comiciales con desempeño en las citadas reparticiones que se encuentran a cargo de la ejecución de actividades electorales. En caso de ser necesario, podrán adjudicarse horas extraordinarias al personal de otras dependencias para desempeñarse fuera de su horario habitual.

2°) Cada una de las áreas indicadas dispondrá de un número máximo de horas extras para los distintos niveles, a ejecutarse durante el período comprendido entre el 11 de junio y el 10 de noviembre de 2001, cuya cantidad y distribución queda establecida en el Anexo II que forma parte integrante de la presente. Ese lapso podrá ser prorrogado en cada uno de los distritos electorales y en la Cámara Nacional Electoral, según razones de servicio y en tanto cuenten con un cupo de horas para ser habilitadas en cada distrito. La facultad para el otorgamiento de servicios personales será ejercida por los señores jueces federales de cada jurisdicción, en atención a las necesidades de cada área y bajo la supervisión y control de la Cámara.

3°) La habilitación para realizar tareas electorales en horas extraordinarias será de hasta tres (3) horas por día hábil y de hasta nueve (9) por día no laborable, para los agentes de la dotación permanente y no permanente de cada distrito electoral. Los secretarios y prosecretarios electorales de primera instancia no podrán percibir suma alguna por este concepto.

Exceptuase, por las características especiales que revisten las tareas electorales, a los prosecretarios administrativos, para quienes se deberá requerir previamente autorización a esta Corte justificando tal solicitud.

4°) Establécese la remuneración horaria de las prestaciones que se disponen en la presente en los siguientes valores: supervisión \$7.- y ejecución \$6.-, sumas que estarán sujetas a las pertinentes retenciones previsionales y de obra social.

5°) El señor juez federal con competencia electoral de cada distrito comunicará a la Cámara Nacional Electoral la nómina del personal autorizado a realizar horas extras consignando la cantidad de horas habilitadas a cada agente, las que no podrán superar lo establecido precedentemente.

6°) Cada área remitirá a la Cámara Nacional Electoral -antes del día 5 de cada mes- las planillas Informativas en las que deberán consignar los siguientes datos: número de legajo, apellido y nombres, número de documento y total de horas efectivamente trabajadas por cada agente del mes. Esa información deberá ser remitida en forma inmediata

a la Dirección de Administración Financiera dependiente del Consejo de la Magistratura para su liquidación y pago.

7°) Se faculta a la Cámara Nacional Electoral a realizar las transferencias de los cupos de horas necesarias entre los distintos distritos electorales y ese organismo a efectos de facilitar el normal funcionamiento del sistema. Asimismo, queda facultada -cuando razones de servicio así lo aconsejen- a disponer excepciones a las limitaciones expuestas respecto a la cantidad de horas extraordinarias que pueden realizarse diariamente, en tanto no se exceda el total de horas establecido y el monto total del gasto fijado.

8°) Autorízase la contratación de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (564) agentes en la planta transitoria, con una remuneración equivalente a la suma de pesos quinientos noventa y cinco (\$595.-) sujeto a retenciones previsionales y de obra social, desde el 11 de junio al 10 de noviembre de 2001, venciendo indefectiblemente este último día. La distribución de los agentes así contratados se registrará conforme al Anexo I de la presente.

Tales agentes no tendrán derecho al régimen general de licencias existente para el personal judicial. Les corresponderá -en concepto de vacaciones- un día de descanso por cada veinte (20) de trabajo efectivo y tendrán derecho a justificar las inasistencias por enfermedades de corto tratamiento.

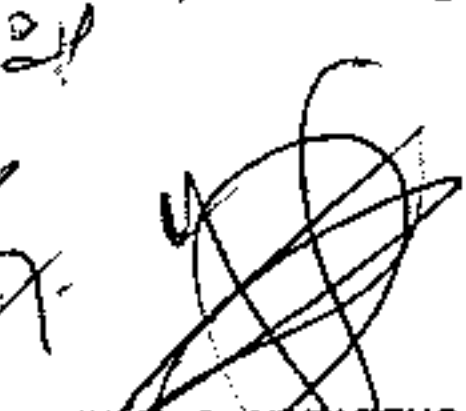
9°) Los agentes contratados de conformidad por la presente resolución tendrán derecho al cobro de las asignaciones familiares que legalmente les correspondan, no así a otras bonificaciones que benefician al personal judicial.


10°) El señor juez con competencia electoral en cada distrito propondrá a la Cámara Nacional Electoral el nombramiento del personal que le corresponda. Los contratos respectivos serán firmados por esos magistrados y, en su caso, por el Secretario de la citada Cámara.

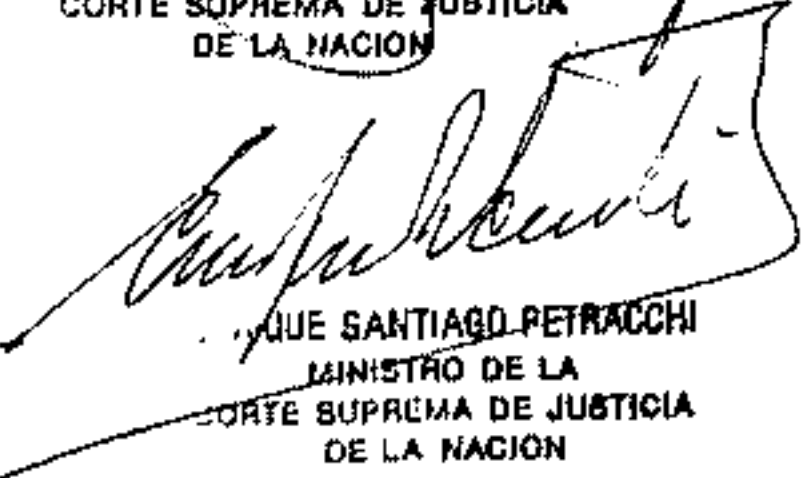
11°) No será de aplicación al personal a designar que ya se hubiese desempeñado en el Poder Judicial de la Nación lo establecido en el artículo 11 del Reglamento para la Justicia Nacional (acordada n° 59/92 C.S.J.N.), quienes tendrán prioridad para su contratación, salvo que medien razones fundadas.

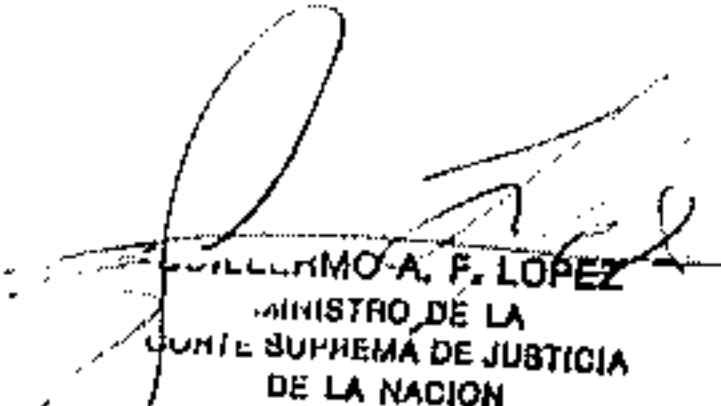
12°) La Dirección de Administración Financiera dependiente del Consejo de la Magistratura comunicará a la Cámara Nacional Electoral -para información de cada distrito- los créditos presupuestarios totales asignados para cada uno de ellos, los egresos que se vayan produciendo y los saldos resultantes, a fin de asegurar el debido control de gestión y la más eficiente utilización de los recursos asignados. A tales fines deberá proveer la información del detalle del costo individual, considerando contribuciones previsionales y de obra social, salario familiar y todo otro dato necesario para facilitar el cálculo y control de las erogaciones.

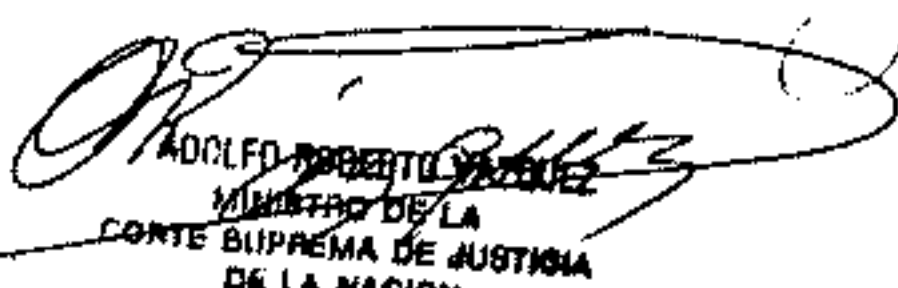
Regístrese, hágase saber a la Cámara Nacional Electoral a los fines de su comunicación y remítanse las actuaciones a la Dirección de Administración Financiera dependiente del Consejo de la Magistratura a sus efectos.


  
JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
GUILLERMO A. F. LÓPEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

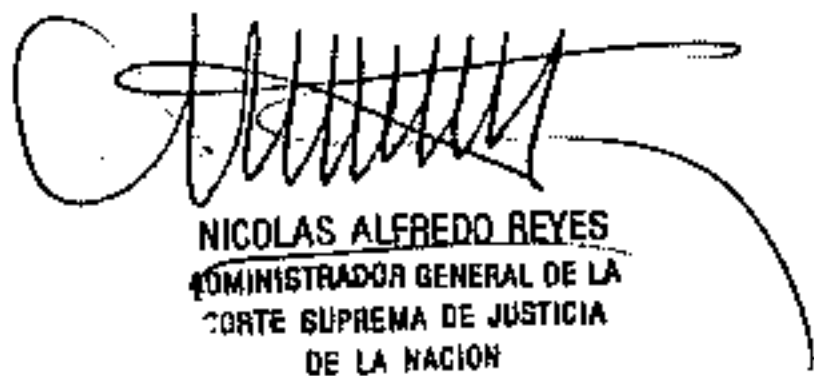
  
ADOLFO ROBERTO VÁZQUEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
GUSTAVO A. BOSSERT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

## ANEXO I

## CONTRATOS

C.S.J.N.	14
C.N. ELECTORAL	22
CAPITAL FEDERAL	45
BUENOS AIRES	95
CATAMARCA	9
CÓRDOBA	40
CORRIENTES	15
CHACO	22
CHUBUT	12
ENTRE RIOS	15
FORMOSA	14
JUJUY	15
LA PAMPA	10
LA RIOJA	10
MENDOZA	26
MISIONES	17
NEUQUEN	17
RIO NEGRO	17
SALTA	22
SANJUAN	17
SAN LUIS	10
SANTA CRUZ	11
SANTA FE	45
SANTIAGO DEL ESTERO	12
TIERRA DEL FUEGO	8
TUCUMAN	24
TOTALES	564

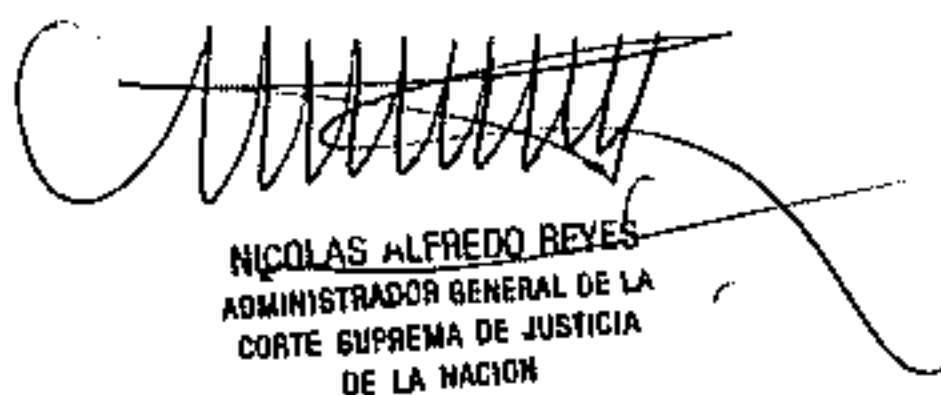


NICOLAS ALFREDO REYES  
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

## ANEXO II

## HORAS EXTRAS ELECTORALES

	Ejecución	Supervisión	Total
C.S.J.N.	3.320	830	4.150
C.N.ELECTORAL	34.800	8.700	43.500
CAPITAL FEDERAL	48.000	12.000	60.000
BUENOS AIRES	96.000	24.000	120.000
CATAMARCA	7.200	1.800	9.000
CÓRDOBA	48.000	12.000	60.000
CORRIENTES	12.800	3.200	16.000
CHACO	15.600	3.900	19.500
CHUBUT	7.600	1.900	9.500
ENTRE RIOS	17.840	4.460	22.300
FORMOSA	8.800	2.200	11.000
JUJUY	9.600	2.400	12.000
LA PAMPA	6.880	1.720	8.600
LA RIOJA	5.120	1.280	6.400
MENDOZA	22.864	5.716	28.580
MISIONES	12.000	3.000	15.000
NEUQUEN	8.640	2.160	10.800
RIO NEGRO	7.920	1.980	9.900
SALTA	16.000	4.000	20.000
SAN JUAN	10.560	2.640	13.200
SAN LUIS	6.560	1.640	8.200
SANTA CRUZ	5.616	1.404	7.020
SANTA FE	48.000	12.000	60.000
SANTIAGO DEL ESTERO	10.320	2.580	12.900
TIERRA DEL FUEGO	4.752	1.188	5.940
TUCUMÁN	20.000	5.000	25.000
TOTALES	494.792	123.698	618.490

  
 NICOLAS ALFREDO REYES  
 ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
 DE LA NACION